



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1033.-

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ASESORA *AD HONOREM* PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO "C" DEL TRATADO DE ITAIPÚ.

Asunción, 24 de octubre de 2019

**VISTOS:** La instrucción brindada por el Presidente de la República, de crear y conformar una Comisión Asesora *Ad Honorem* para la Revisión del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU.

El Artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", que determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Artículo 8° de la misma Ley, es la autoridad superior jerárquica del Ministerio de Relaciones Exteriores y asiste al Presidente de la República en la formulación de la política exterior y en el mantenimiento de las relaciones exteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Anexo "C" del Tratado de ITAIPU establece en su Artículo VI que: "las disposiciones del presente Anexo serán revisadas, después de transcurrido un plazo de cincuenta años a partir de la entrada en vigor del Tratado..."

Que, la revisión del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU constituye una causa nacional que hace necesario abordar este proceso con un enfoque amplio, pluralista y multidisciplinario, a fin de obtener los pareceres técnicos de personas calificadas que posean connotados conocimientos sobre la materia.

Que, es pertinente la creación de una Comisión Asesora para la Revisión del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU, que colabore técnicamente con dicho proceso.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Crear la Comisión Asesora para la Revisión del Anexo "C" del Tratado de ITAIPU, que tendrá como objetivo asesorar en dicho proceso.
- Art. 2° Los integrantes ejercerán sus funciones en la citada Comisión Asesora en carácter *ad honorem* y no les serán aplicables las disposiciones de la Ley de la Función Pública.
- Art. 3° La Comisión Asesora estará integrada por personas de honorable reputación, del sector público y privado, con reconocida solvencia en las diversas materias relacionadas con el citado proceso de revisión, garantizándose que su integración sea con un enfoque amplio, pluralista y multidisciplinario.

*ATINA*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1033.-*

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ASESORA AD HONOREM PARA LA REVISIÓN DEL ANEXO "C" DEL TRATADO DE ITAIPÚ.**

-2-

Art. 4° Las personas que reúnen las condiciones mencionadas en el artículo anterior, y que aceptaron formar parte de la Comisión Asesora, son las siguientes:

- Acosta Garbarino, Alberto
- Ayala Kunzle, Jorge
- Cardozo Saguier, José María
- Duré, Sixto
- Fernández Estigarribia, José Félix
- Ferreira, Manuel
- Franco, Federico
- Galeano, José Antonio
- González, Martín
- Gross Brown, Jorge
- Lamas, Leopoldo
- Llamosas, Cecilia
- López Flores, Guillermo
- Masi, Fernando
- Montanía, Esteban
- Ozuna González, Adolfo
- Oxilia, Víctor
- Paz Castaing, Mario
- Pino Rodríguez, María Teresa
- Pozzo Moreno, Juan Antonio
- Rachid, Leila
- Recalde, Ángel María
- Richer, Héctor
- Rodríguez Silvero, Ricardo
- Romero, Víctor
- Spalding, James
- Vera, Zully
- Vuyk, Cecilia

La presente lista podrá ser modificada por medio de Resolución Ministerial.

- Art. 5° Igualmente, podrán ser invitados a participar de las reuniones que mantenga el Comité Asesor representantes tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo.
- Art. 6° La Comisión Asesora estará coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que además ejercerá las funciones de Secretaría.
- Art. 7° La Comisión Asesora emitirá informes y recomendaciones, los cuales serán de carácter no vinculante.
- Art. 8° El mandato de la Comisión Asesora tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 3 de septiembre del año en curso, contemplando la posibilidad de renovar dicho plazo, por única vez, por otros seis (6) meses. Antes del vencimiento de su mandato la Comisión deberá elevar al Ministro de Relaciones Exteriores todo lo actuado, incluyendo sus informes y/o recomendaciones.
- Art. 9° La Comisión Asesora elaborará su propio Reglamento de Funciones para su mejor desenvolvimiento con miras a alcanzar su objetivo.
- Art. 10 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_